



AHC

Reglamento de Convivencia Escolar
Colegio Particular Subvencionado Alberto Hurtado Cruchaga
"Construyendo Oportunidades"

N° Revisión:

Página 1 de 39

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Particular Subvencionado
Alberto Hurtado Cruchaga.

Red Fortaleza

2021





PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN

(Ley General de Educación 20.370)

La **Comunidad Escolar** es un conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo en un propósito común. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de esta, proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como objetivo lograr un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la Comunidad Escolar y contiene las normas, las sanciones que originan la infracción a dichas normas, los procedimientos por los cuales se determinan las conductas que ameritan sanciones, el debido proceso y los protocolos de acción.

Este reglamento sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la Comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

Las normas de convivencia, tanto generales del Establecimiento como particulares de la sala de clases, concretarán los deberes, derechos y prohibiciones del estudiantado; contemplando acciones preventivas, correcciones o medidas disciplinarias que en cada caso se aplicarán de acuerdo a la gradualidad establecida.



MARCO NORMATIVO Y LEGAL

Algunos de los principales cuerpos legales y normativos vigentes que sustentan la Convivencia Escolar y que constituyen las bases de la Política Nacional de Convivencia Escolar para el sistema educativo:

- **Constitución Política de la República de Chile.**
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Norma 5° esta declaración.
- **Declaración Universal de los derechos del niño y de la niña**, Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990.
- **El DFL N°2 - 1998, de Subvenciones:** exige el RICE como requisito para que los Establecimientos Educacionales puedan obtener la subvención.
- **LGE N°20.370 - 2009**, que, entre otros regula los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Escolar y fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media.
- **Ley N°20.536 - 2011 sobre violencia escolar:** aborda la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares. Contiene además las modificaciones a la LGE 20.370.
- **Ley N°20.609 - 2012, contra la discriminación:** busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
- **Ley N°19.284 – 2005 de integración social de personas con discapacidad:** establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad (física, psíquica o sensorial, congénita o adquirida, previsiblemente de carácter permanente).
- **Ley N°20.845 – 2015, de Inclusión Escolar:** regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido, prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado y prohíbe toda forma de discriminación arbitraria. Permite sanciones disciplinarias sólo si están contenidas en el reglamento interno, y establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia.
- **Ley N°20.529 – 2011, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y su fiscalización.**



- Ley N°19.925 – uv 2014, Expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley N° 20.000 – 2005, Narcóticos; Control de medicamentos y Narcóticos.
- Ley N°19.419, que regula el consumo de tabaco y las actividades a que ella se refiere.
- Decreto N°79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres.
- Decreto N°50 – 2006 Reglamento de centros de alumnos.
- Decreto N°565 – 1990 Reglamento de centro general de apoderadas/os.
- Decreto N°24 – 2005 Reglamento de Consejos escolares.
- Decreto N°381 – 2013 Otros indicadores de calidad.
- Decreto N°73 – 2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos.
- Ordinario N°0476 – 2013, referido al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, RICE.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La ley N°20.536, define la **buena convivencia escolar**, como *“la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Artículo 16A).*

El enfoque formativo de la convivencia escolar, contiene una **dimensión preventiva**, expresada en el desarrollo del conocimiento, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, apuntando a formar a los sujetos para actuar anticipadamente y no se limita solamente a informar.

La Convivencia Escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en cual todos los niños y jóvenes son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas solo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la Comunidad Escolar, privilegiando el respeto y protección de los integrantes.



En la elaboración de las normas de convivencia que contempla el presente Reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- La convivencia será entendida como una condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo de la comunidad escolar en su totalidad, garantizando así que no se produzca segregación del estudiantado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica social.
- La promoción de la igualdad efectiva entre los y las estudiantes.
- La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Para que todos los niños y jóvenes que ingresan al Establecimiento Educacional y permanezcan en este, recibiendo un trato digno, de respeto y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran nuestra comunidad educativa.

TÍTULO II: DEL IDEARIO

NUESTRA VISIÓN

*El colegio Alberto Hurtado Cruchaga es una **propuesta educativa centrada en una sólida educación**, orientada a formar personas equilibradas y felices, con profundos conocimientos, dotados de valores universales y capaces de liderar procesos de cambios fundamentados en el bien común.*

NUESTRA MISIÓN

Nuestra Misión es formar personas respetuosas, responsables y autónomas, con pensamiento crítico y capacidad de liderar utilizando sus virtudes y talentos en función del bien común.



TÍTULO III: DE LOS CONCEPTOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Sana convivencia escolar: Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Convivencia escolar Positiva: La coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Escolar, que supone una óptima interrelación entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Ley de Violencia Escolar N°20.536, Ministerio de Educación).

Clima escolar: es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita -o dificulta- el aprendizaje, no solo de como convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas.

Convivencia escolar: es un aprendizaje que forma para la vida en sociedad, dimensión fundamental de la formación ciudadana. Apunta al desarrollo de personas libres, sensibles, solidarias y socialmente responsables en el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, capaces de respetar a las personas y al medio ambiente, de manera que puedan iniciarse en la tarea de participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país.

Supone el aprendizaje de conocimientos, habilidades y actitudes, que están establecidas en el currículum, tanto en los Objetivos de Aprendizajes Transversales (Bases Curriculares) como en los Objetivos Fundamentales Transversales (Marco Curricular), así como en los Objetivos de Aprendizaje de las diversas asignaturas. Si bien gran parte de los aprendizajes se juegan al interior del aula, la convivencia escolar, por su propia naturaleza de interacción con otros, se desarrolla también fuera de ella: en las actividades en laboratorios y talleres, en los patios, comedor diario y biblioteca, en las salidas a terreno o pedagógicas, en las giras de estudio y paseos escolares, en los actos y ritos ceremoniales, en los eventos y actividades deportivas, en las instancias de participación (consejo de curso, reuniones de padres, madres y apoderados, etc.).



Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Conflicto: Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social, que debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y /o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomentan el diálogo y la convivencia social.

La violencia puede ser:

- o FÍSICA: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones de interacción física.
- o VERBAL Y EMOCIONAL: Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, faltas de respeto a creencias e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- o SEXUAL: Violencia verbal dirigida al sexo, piropos obscenos, propuestas indecentes, además de aquellas conductas donde se manipula o fuerza a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada.

Acoso escolar o bullying: Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es bullying o acoso escolar; el bullying tiene tres características que las diferencian de otras expresiones de violencia: **Se produce entre pares, es reiterada en el tiempo y existe asimetría de poder entre las partes**, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

El acoso escolar o bullying puede ser:

- o MALTRATO VERBAL: insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores, entre otros.
- o MALTRATO FÍSICO DIRECTO: golpes, patadas, lesiones con objetos, entre otros.



- MALTRATO FÍSICO INDIRECTO: robo o destrozo de ropa, objetos personales, material escolar, entre otros.
- INTIMIDACIÓN PSICOLÓGICA: amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.
- AISLAMIENTO SOCIAL: Ignorar, no hablarle, rechazo a sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.
- CYBERBULLYING: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales virtuales (por ejemplo Facebook, Instagram, etc.) y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; publicar fotos o información real o intervenida que pueda dañar a la víctima o dañar su imagen; adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros, entre otros.

No es acoso escolar o bullying: Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

TÍTULO IV: DEL ENCARGADO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El artículo 15 de la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo Artículo de la LGE, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación.

El Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, tiene como responsabilidad la aplicación y el cumplimiento del RICE (Reglamento interno de convivencia escolar), como también del diseño, implementación y control del Plan de Convivencia Escolar, del cual dará cuenta al Director, Equipo Directivo y Consejo Escolar.



AHC

Reglamento Interno de Convivencia Escolar
Colegio Particular Subvencionado Alberto Hurtado Cruchaga
“Construyendo Oportunidades”

N° Revisión:

Página 9 de 39

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Plan de gestión de la Convivencia Escolar contempla estrategias para promocionar el buen trato dentro y fuera del aula, prevención de la violencia escolar, Bullying o acoso escolar, Cyberbullying o ciberacoso, por medio de actividades formativas, recreativas, académicas y culturales, como parte del calendario normal de actividades, especialmente en fechas claves para la Comunidad Escolar y de esta forma generar una Convivencia Escolar Positiva.

TÍTULO V: DE LAS NORMAS PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los integrantes de la Comunidad Escolar deberán conocer, interiorizarse y apropiarse del Proyecto Educativo Institucional y de cada parte del Reglamento interno de nuestra institución.

Se pretende, que actúen de manera ética haciéndose cargo de las consecuencias que sus propias conductas tienen sobre los demás, porque demuestran interés o porque reconocen la presencia de los demás y la interacción con otros en la sana convivencia escolar.

DEL UNIFORME ESCOLAR

Norma N°1: El uso del uniforme escolar es obligatorio y tienen conocimiento de ello los distintos estamentos de la Comunidad Escolar y el Consejo Escolar. Los Padres y Apoderados deben ser los primeros en vigilar la correcta presentación de su hijo/a o pupilo/a.

Norma N°2: El uso del uniforme deberá ser siempre correcto y limpio. La presentación personal de los estudiantes deberá ser cuidadosa al máximo, manteniendo la limpieza de sus prendas de vestir. Los varones deberán mantenerse bien afeitados en todo momento, con el pelo corto tradicional, limpio y ordenado. En el caso de las niñas, el Colegio exigirá pelo tomado, limpio y ordenado, tomando en especial consideración los aspectos sanitarios de esta exigencia, así como peinados que concuerden con la formalidad del uniforme.



AHC

Reglamento Interno de Convivencia Escolar
Colegio Particular Subvencionado Alberto Hurtado Cruchaga
“Construyendo Oportunidades”

N° Revisión:

Página 10 de 39

Norma N°3: Del uniforme de los estudiantes.

El uniforme de Nivel de transición 1 y 2, será:

- Buzo oficial (de algodón): pantalón de color gris, polerón gris con insignia Red Fortaleza bordada.
- Polera color gris con insignia bordada.
- Short azul marino, con nombre del colegio en una pierna (solo para la clase de EFI).
- Zapatillas DEPORTIVAS de color blanca o negra.
- Damas delantal azul, varones cotona azul.

Uniforme para acto oficial (licenciatura NT2):

- Polerón de polar gris con la insignia de red Educativa Fortaleza en la parte superior.
- Falda tableada (6) gris, dos dedos sobre la rodilla.
- Pantalón gris oficial.
- Polera blanca con cuello gris y la insignia bordada.
- Zapatos negros, con calcetines de color gris.

El uniforme para los estudiantes desde 1° básico a 4° medio, consiste en:

- Polerón de polar gris con la insignia de red Educativa Fortaleza en la parte superior.
- Falda tableada (6) gris, dos dedos sobre la rodilla.
- Pantalón gris oficial.
- Polera blanca con cuello gris y la insignia bordada.
- Zapatos negros, sin plataforma, con calcetines de color gris (panty gris en invierno).
- Las estudiantes de 1º básico a 6º básico deben usar delantal cuadrille azul o cotona azul marino.



Del uniforme de Educación física:

Damas y Varones:

- Buzo oficial (de algodón): pantalón de color gris, polerón gris con insignia Red Fortaleza bordada.
- Polera color gris con insignia bordada.
- Varones: Short azul marino, con nombre del colegio en una pierna (solo para la clase de EFI).
- Damas: Short azul marino, con nombre del colegio en una pierna/calza azul o negra (solo para la clase).
- Zapatillas DEPORTIVAS de color blanca o negra.

Ropa de color:

- Se autoriza el uso de ropa de color para los días establecidos por la dirección y por las razones que se estimen. No se permite el uso de escotes, mini falda, petos y zapatos con taco alto.

Norma N°4: El Establecimiento constituye en la Norma N°3 el Protocolo de Uniforme Escolar, el cual está en antecedente del apoderado al momento de matricular a su pupilo y recordado al entregar el RICE, quedando registro de ello.

Norma N°5: No se permite el uso de aros colgantes, piercing o cualquier otro elemento similar, usado en orejas, nariz, labios, cejas u otras partes del cuerpo. Las estudiantes solo pueden usar aros pequeños. No se permiten uñas pintadas, uñas acrílicas o postizas, cortes de pelo extravagantes, pelo teñido (colores de fantasía, decoloración o por mechón).



DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Norma N°6: Los estudiantes deberán asistir a clases, ser puntuales tanto al inicio de la jornada como durante las clases y permanecer en el establecimiento o donde se esté desarrollando la actividad académica o recreativa, hasta el término de la jornada.

La jornada de clases comienza a las 8:00 horas, para todos los estudiantes del colegio.

Si el estudiante llega a la jornada de clases entre las 8:01 y las 8:30 hrs., se dejará registro de su atraso y podrá ingresar. Al reiterar atrasos (3), inspectoría deja registro en hoja de vida, citando al apoderado del estudiante.

Desde las 8:30 horas en adelante, todo estudiante deberá ingresar al colegio con la presencia de su apoderado, quien deberá justificar el ingreso tardío, firmando el libro de registros en la oficina. En el caso de no poder ser justificado en el momento, inspectoría citará al apoderado para el siguiente día.

Norma N°7: Los estudiantes que no asistan a su jornada académica regular o recreativa, dentro o fuera del establecimiento, deben presentar justificativo firmado por el apoderado en la Agenda Escolar. En el caso que durante esa jornada de ausencia existe un proceso evaluativo, debe justificar con plazo de 48 horas con certificado médico, documento jurídico y/o justificación personal del apoderado en inspectoría.

Norma N°8: Los estudiantes que no realicen una clase de Educación Física deben presentar certificado médico, el cual debe ser entregado por el apoderado a inspectoría el mismo día. Además, comunicar vía agenda al docente de asignatura.

DE LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LA COMUNIDAD

Norma N°9: En resguardo de la convivencia y del Proyecto Educativo Institucional, la Comunidad Educativa deberá respetar el derecho al estudio y al trabajo de todos.

Norma N°10: No discriminar a un integrante de la Comunidad Escolar, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.



El fortalecimiento del desarrollo de habilidades sociales es fundamental para promover una sana convivencia. Es por ello que el colegio, a partir del año 2020, a través de su equipo directivo, de gestión y docentes, podrá tomar decisiones que susciten el bienestar de los estudiantes, tales como reorganización en los niveles curso o cambio de estudiante en su nivel.

Norma N°11: Los miembros de la Comunidad Escolar tendrán el derecho a ser escuchados por la Dirección del Establecimiento en el marco de la sana convivencia escolar y con previa entrevista solicitada.

Norma N°12: Los integrantes de la Comunidad Escolar deberán resguardar la integridad física, moral y psicológica de todos.

Norma N°13: Los integrantes de la Comunidad Escolar debe mantener buenos hábitos, modales y buenas relaciones interpersonales; un vocabulario y actitudes que demuestran respeto hacia las personas, dentro y fuera del Establecimiento.

Los integrantes de la Comunidad Escolar deberán regular las conductas y actitudes de afecto hacia estudiantes y/o adultos en el establecimiento educacional y cuando represente al colegio en otros espacios, sin efectuar “actitudes de pololeo” o de cariño exagerados (besos en la boca, caricias íntimas, etc.).

Norma N°14: La Comunidad Escolar deberá impedir cualquier acto hostil e intimidatorio constitutivo de violencia o maltrato escolar físico o psicológico, de bullying o acoso escolar, de Cyberbullyng o ciberacoso, ya sea por acción u omisión, en forma escrita, verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa con independencia del lugar en que se cometa, que provoque temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o abusivo y que dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.



DEL COMPORTAMIENTO Y LA DISCIPLINA

Norma N°15: No portar objetos de valor (reproductores de sonido, radios, cámaras de video, cámaras fotográficas, juegos electrónicos, joyas u otros de similar naturaleza). En su defecto el Establecimiento no se responsabiliza por su pérdida o deterioro.

Norma N°16: Para los estudiantes está prohibido utilizar el teléfono celular en dependencias del establecimiento, cargarlo eléctricamente, sacar fotografías o grabar con el equipo, realizar llamadas, utilizar RRSS, sin previa autorización por motivos pedagógicos, requeridos por un docente en su horario específico de la clase. Además, los docentes no deben utilizarlo en clases, salvo con fines pedagógicos. Si el estudiante es sorprendido con el aparato celular, el docente debe solicitarlo, el estudiante debe apagarlo y entregarlo. Luego el docente lo entrega a inspección, quien citará a apoderado para hacer entrega del equipo, previa firma de compromiso.

En el caso de que exista la necesidad de que él o la estudiante requiera comunicarse con su apoderado o el apoderado con su pupilo, debe seguir el conducto regular, dirigiéndose a la secretaría, donde se realizará la comunicación.

Norma N°17: Prohibido portar armas de fuego, fogeo, aire comprimido, postones u otras similares, ni municiones, en cumplimiento de la Ley N°20.813, de febrero 2015, que modifica la Ley N°17.798, de control de Armas y el Código Procesal Penal.

Norma N°18: Prohibido portar armas cortantes o corto punzantes de ninguna naturaleza en cumplimiento a la Ley N°19.975, Norma 288, bis, de octubre de 2004.

Norma N°19: No fumar tabaco en el establecimiento, en las cercanías o en actos representativos del mismo vistiendo el uniforme escolar, en cumplimiento de la Ley 19.419. Norma N°10.

Norma N°20: Prohibido ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.

Norma N°21: No portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, psicotrópicos o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento, en sus cercanías. En actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este. En cumplimiento a la Ley N° 20.000 de Drogas y Estupefacientes y Ley N° 19.925 Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



Norma N°22: En el caso de estudiantes menores de 14 años el Establecimiento hará la denuncia ante los Tribunales de Familia, para que ellos conduzcan el proceso que corresponde para los siguientes casos:

- Consumo, tráfico, venta o porte de bebidas alcohólicas, drogas, psicotrópicos o sustancias ilícitas en el establecimiento, en las cercanías (vistiendo o no uniforme) o en actos de representación y/o actividades extraescolares.
- Ingreso al Establecimiento bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- Portar armas cortantes o corto punzantes, de cualquier naturaleza.
- Portar armas de fuego, fogeo, aire comprimido, postones y/o municiones.

En el caso de estudiantes mayores de 14 años, se procederá según protocolos de acción.

Norma N°23: Prohibido adulterar instrumentos públicos (libros de clases, informes educacionales, comunicaciones), además la falsificación de firmas.

Norma N°24: No se debe copiar en las pruebas, ni plagiar trabajos de otros.

Norma N°25: No se debe decir insultos, sobrenombres vejatorios o discriminadores, bromas o chistes ofensivos; hacer gestos groseros o amenazantes, burlarse, ni ofender a cualquier miembro de la Comunidad Escolar, dentro y fuera de la sala de clases.

Norma N°26: Ningún miembro de la Comunidad Escolar puede ser causante o verse afectado gravemente en el establecimiento o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, por alguna de las siguientes conductas o aquellas que tuvieran la consideración de delito o falta en el Código Penal, dentro de una relación que sea **asimétrica o no:**

- Violencia física: agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra.
- Violencia Verbal: insultos, ofensas graves, injurias.
- Violencia Psicológica: conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas, hostigar, acosar, Discriminación.
- Violencia Sexual: abuso, acoso o agresión.
- Vandalismo: destrucción, deterioro de los bienes de la víctima o del establecimiento.
- Hurto o robo de las pertenencias de la víctima o del establecimiento.



Norma N°27: Frente a la manifestación de faltas como las expuestas en la norma N° 26, se procederá a aplicar protocolos correspondientes en cada caso.

Norma N°28: Ningún estudiante podrá negarse a participar en las actividades complementarias del establecimiento, dirigidas a mejorar su formación integral.

Norma N°29: Los miembros de la Comunidad Educativa deberán informar de inmediato al Encargado de la Convivencia Escolar o a la Directora, ante cualquier indicio de abuso sexual o maltrato, al que esté siendo sometido un estudiante, dentro o fuera del Establecimiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se extienden las normas anteriormente expuestas, a toda actividad realizada fuera del establecimiento con fines pedagógicos (salidas pedagógicas, campamentos, desfiles, representaciones culturales o deportivas). Sin embargo, al final de este reglamento, se presentan adjuntas las especificaciones normativas con respecto a comportamiento de los estudiantes.

Se desglosa a continuación los requerimientos administrativos necesarios para solicitar autorización para el desarrollo de una salida pedagógica:

-Las fechas deben estar estipuladas en el Calendario Escolar del establecimiento.

-La Dirección del Establecimiento, con el consentimiento del Sostenedor, deberá informar a través de oficio al Departamento Provincial de Educación, sobre dicha salida, con a lo menos 15 días hábiles de antelación.

-Se deben adjuntar documentos tales como fotocopia de la Revisión Técnica, Permiso de Circulación, Seguro obligatorio del Vehículo, permiso firmado del apoderado, padre o madre del estudiante. Se dejará copia de documentación en dirección.



DEL BUEN USO DE LA INFRAESTRUCTURA

Norma N°30: Todos los integrantes de la Comunidad Escolar deberán hacer buen uso y mantener el cuidado de la infraestructura y equipamiento, actuando siempre bajo las normas de Seguridad dentro y fuera del Establecimiento cuando se esté desarrollando una actividad académica o recreativa.

Norma N°31: Los integrantes de la Comunidad no podrán efectuar actos de vandalismo que impliquen destrucción, hurto o robo de equipos, bienes o a la infraestructura. De ocurrir esto, se procederá a la activación de protocolo.

TÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los Establecimientos reconocen y garantizan los siguientes derechos de los estudiantes, amparados en el Título III Norma para la Buena Convivencia:

De los estudiantes en general:

1	Recibir el servicio educativo de acuerdo al Calendario Escolar
2	Recibir de toda la Comunidad Escolar un trato acorde con su calidad de persona en proceso de formación, con orientaciones y correcciones fraternales, realizadas en un lenguaje adecuado, que privilegie las buenas relaciones interpersonales y que tienda a lograr el crecimiento personal del estudiante.
3	No ser discriminados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género o tendencia sexual, ser portador de VIH, posición económica, condición social o caracteres físicos.
4	Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
5	Ser atendidos en su formación escolar de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional del MINEDUC, respetando los Planes y Programas oficiales.
6	Tener una educación de calidad, respetando sus diferencias individuales.
7	Estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
8	Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
9	Ser protagonista de sus aprendizajes y procesos en la construcción del conocimiento.
10	Que su rendimiento escolar sea valorado y evaluado con objetividad.
11	Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.
12	Presentar las evaluaciones y trabajos realizados durante una licencia médica, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de evaluación.
13	Usar todas las dependencias del Establecimiento, adecuadas para su trabajo diario (aulas, salas de clases, bibliotecas, laboratorio, sala de computación, comedor, etc.).



Reglamento Interno de Convivencia Escolar
Colegio Particular Subvencionado Alberto Hurtado Cruchaga
“Construyendo Oportunidades”

N° Revisión:

Página 18 de 39

14	Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad e conformidad con los principios y valores fijados en el proyecto Educativo Institucional.
15	Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
16	Expresar sus puntos de vista respetando el pensamiento divergente y la dignidad del otro.
17	Recibir de sus docentes un trato justo, ecuánime y respetuoso y a contar con la presencia de los mismos durante el tiempo completo de la clase.
18	Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.
19	Utilizar las acciones de apoyo que el Establecimiento posee en el aspecto académico, de formación personal (Actividades Extraescolares).
20	Representar al Establecimiento en actividades deportivas, culturales o académicas, con previa autorización del colegio, padres y apoderados.
21	Ser escuchado antes de ser sancionado.
22	Que le explique el motivo de las eventuales sanciones que se le apliquen y que pueda hacer sus descargos.
23	Que se respete su dignidad personal, no sufriendo sanciones humillantes.
24	Recurrir y ser atendido por las máximas autoridades del Establecimiento cuando estime que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
25	Recibir asistencia de JUNAEB de acuerdo a su nivel socioeconómico.
26	Utilizar el beneficio del seguro escolar en caso de accidente (dentro del establecimiento y durante el trayecto hacia y desde la escuela).
27	Tomar conocimiento oportuno del Reglamento de Evaluación y RICE.
28	En caso de embarazo, las estudiantes podrán continuar sus estudios en el Establecimiento teniendo las facilidades que la situación amerite. (Ley N°19.688 del 5 de agosto del 2000, del MINEDUC).
29	En los establecimientos con Programas de Integración Escolar, recibir los apoyos necesarios en el caso de tener necesidades educativas especiales, acceder a la orientación que sea necesaria y recibir una educación pertinente, relevante y significativa que minimice el riesgo de fracaso y deserción escolar.

De las estudiantes embarazadas

1	Permanecer como alumna regular del establecimiento.
2	Recibir todas las facilidades académicas (flexibilización, tutorías de apoyo, calendarización especial para evaluaciones) y administrativas, necesarias para que la estudiante termine su trayectoria escolar.
3	No ser marginada en las actividades regulares, extra-programáticas y ceremonias del Establecimiento.
4	Que se le aplique el Decreto de Evaluación y Promoción que faculta al director del Establecimiento para autorizar la promoción de alumnas con porcentaje menor al 85% de asistencia; considerando sus certificados de salud (doctor/a, matrona, pediatra) que justifiquen sus inasistencias por razones de embarazo o maternidad.



5	Adaptar su uniforme escolar obligatorio, a sus condiciones de embarazo.
6	Asistir a sus controles de embarazo y control de niño sano; justificando su ausencia o retraso mediante la presentación del carnet de control o certificado médico o matrona.
7	Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de forma diferenciada o eximida en caso de ser necesario. *La estudiante que es madre estará eximida de educación física hasta que finalice un periodo de 6 semanas después del parto (puerperio), asimismo en caso que lo disponga el médico tratante, podrá eximirse por un periodo mayor.
8	En el caso de la estudiante-madre, amamantar a su hijo/a, otorgándoles las facilidades para salir en los recreos o en los horarios que su médico indique.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y reglamento interno del establecimiento.

El incumplimiento de los deberes queda reflejado en las faltas; las que aparecen tipificadas en el Título XI del presente reglamento.

TÍTULO VII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los establecimientos reconocen y garantizan los siguientes derechos de los padres y apoderados:

1	Que sus hijos reciban una educación y formación sustentada en los Valores y Principios insertos en su Proyecto Educativo Institucional.
2	Organizarse y participar como Centro de Apoderados.
3	Acceder a las instalaciones del Establecimiento, previa autorización de la Dirección.
4	Contar en sus organizaciones con la asesoría de un Docente para una mejor coordinación con el colegio.
5	Conocer clara y oportunamente el RICE.
6	Ser atendido en los horarios establecidos por el profesor líder y/o de asignatura de su pupilo.
7	Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones,



	u otros respecto de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.
8	Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: <ol style="list-style-type: none">1. Conducta en el colegio y fuera de él.2. Puntualidad: al inicio de la jornada, entre horas de clases y después de recreo.3. Inasistencias.4. Presentación Personal.5. Rendimiento y logro escolar.6. Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.7. Disposiciones administrativas.8. Incumplimiento de normativa contempla en el RCE y el Reglamento de Evaluación.
9	Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el Profesor líder y personal Directivo, en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando la entrevista pertinente.
10	Solicitar personalmente ante inspectora general la devolución de todo objeto retenido a su pupilo que el Reglamento prohíbe traer al colegio.
11	Participar en las reuniones del Sub-centro de Padres y Apoderados del curso de su pupilo y recibir las informaciones oficiales emanadas en la Dirección a través del Profesor jefe de curso.
12	En caso de retiro del estudiante durante la jornada diaria, debe realizarlo el apoderado personalmente en los horarios establecidos: de 10:00 horas a 12:00 horas. Sin embargo, en caso de urgencia mayor, podrá ser retirado previa autorización de Inspectoría. Inspectoría se encargará de dar aviso a docentes del curso respectivo sobre el retiro del estudiante.

Son deberes de los padres, madres y apoderados:

1	Enviar al estudiante diariamente a clases. Velar por su asistencia a clases (de no ser así, está vulnerando derecho).
2	Enviar al estudiante a todas las actividades académicas extra programáticas del establecimiento.
3	Cumplir con un mínimo del 85% de asistencia a clases de su pupilo.
4	Educar a sus hijos e informarse con el PEI y normas de funcionamiento del Establecimiento.
5	Apoyar diariamente el proceso educativo de su pupilo.
6	Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento.
7	Mantener siempre un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad escolar, para favorecer un clima de respeto y armonía entre todos los integrantes.
8	Asistir a todas las reuniones, eventos y entrevistas que sea citado por el establecimiento.
9	En caso necesario, entregar el apoyo específico que el estudiante requiera, el cual ha sido previamente sugerido por el colegio (evaluación por especialista, trabajo dentro del hogar, entre



Reglamento Interno de Convivencia Escolar
Colegio Particular Subvencionado Alberto Hurtado Cruchaga
"Construyendo Oportunidades"

N° Revisión:

Página 21 de 39



Reglamento Interno de Convivencia Escolar
Colegio Particular Subvencionado Alberto Hurtado Cruchaga
“Construyendo Oportunidades”

Nº Revisión:

Página 22 de 39

	otros).
10	Firmar oportunamente las comunicaciones que se le envíen.
11	Solicitar horario de entrevista con el Profesor líder o profesor de asignatura.
12	Acatar sugerencias e indicaciones que se le hagan desde el Establecimiento.
13	Mantener una actitud de diálogo en pro de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del/ de la estudiante.
14	Conocer y comprometerse a respetar las Normas y disposiciones del RICE y conocer y aceptar el Reglamento de Evaluación con respecto a rendimiento escolar.
15	Matricular a su pupilo completando ficha y comunicar de inmediato nombre del apoderado titular y suplente.
16	Mantener actualizados los datos de contacto: teléfonos, dirección, correo electrónico, para hacer más viable y expedita la comunicación, en caso de requerirse y comunicar oportunamente y por escrito cualquier cambio.
17	Justificar por escrito mediante la Agenda Escolar o cuando proceda personalmente, toda inasistencia de su hijo o pupilo.
18	Justificar al Profesor líder toda inasistencia a reuniones de apoderados o a cualquier citación que se le formule.
19	Respetar el conducto regular ante problemas disciplinarios, de rendimiento o de vulneración de derechos de su hijo o pupilo: a) Profesor de asignatura b) Profesor líder c) Coordinador de ciclo o Inspectora General según corresponda d) Coordinador Convivencia Escolar e) Directora.
20	Tomar conocimiento y respetar estrictamente los horarios de atención de apoderados dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas o docentes.
21	Respetar su propia decisión en la opción de la asignatura de Religión, evitando los retiros durante el proceso del año lectivo.
22	Informarse periódicamente del rendimiento académico de su pupilo.
23	No permitir que el estudiante ingrese al Establecimiento objetos de valor, como lo establecido en la norma N° 15 y N° 16. El establecimiento no se hace responsable ante una eventual pérdida.
24	No interrumpir el normal desarrollo de las clases. Los apoderados solo accederán al área Administrativa del Establecimiento y no podrán ingresar a las salas de clases durante la jornada escolar.
25	Devolver o cancelar en su valor actual las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de la actuación incorrecta de sus pupilos, como, asimismo, asumir los gastos por daños a las personas y a sus bienes, en un plazo acordado con Directora del Establecimiento.
26	El no cumplimiento de los deberes expuestos anteriormente, permitirá al establecimiento solicitar el cambio de apoderado para promover que el estudiante pueda desarrollar un óptimo proceso de aprendizaje.



TITULO VIII: DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

Norma N°32: Para aplicar una sanción deben existir procedimientos claros y justos, por lo tanto, previamente es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cualquier procedimiento de este tipo debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

1. Que sean escuchados;
2. Que sus argumentos sean considerados;
3. Que se presuma su inocencia; y,
4. Que se reconozca su derecho a apelación.

Norma N°33: La sanción tendrá como objetivo una mirada formativa e implica una medida de reparación, empleándose como mecanismo de corrección de hábitos o conductas equivocadas, que buscará modificarlas y mejorarlas para que los acontecimientos no se reiteren en el tiempo. Se definen dos tipos de sanciones, aquellas de carácter formativo y las de carácter disciplinario.

Acciones formativas para los estudiantes:

- **Pedir disculpas:** Acto reflexivo previo para aceptar la falta y solicitar las disculpas del caso.
- **Diálogo pedagógico y reflexivo:** Con el profesor de asignatura, profesor líder o encargado de convivencia escolar.
- **Servicio Comunitario:** Actividad en beneficio de la Comunidad Escolar, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.
- **Derivación Psicosocial:** Derivación a especialista externo (Neurólogo, psicólogo, entre otros), para solicitar evaluación y/o tratamiento, con el propósito de mejorar su proceso pedagógico.

Acciones disciplinarias para los estudiantes:

- Diálogo reflexivo ante una falta leve.
- Anotación en Libro de clases por reiteración de falta leve o cometer una falta grave y gravísima.
- Comunicación al apoderado vía Agenda Escolar.
- Citación por escrito al apoderado.



- Compromiso por parte del estudiante y del apoderado (Compromiso Inicial en ficha de entrevista), ante faltas leves.
- **Firma de Compromiso Adjunto** por parte del estudiante y del apoderado en caso de cometer una falta grave. Este compromiso es la instancia donde el estudiante, frente a su apoderado, se compromete a modificar su conducta negativa. Además, el apoderado respalda este compromiso con su firma y supervisión del cambio conductual. El estudiante al cometer otra falta grave teniendo C. adjunto, se procede a firmar compromiso de Condicionalidad.
- Cambio de curso, cuando lo amerite según reglamento.
- **Firma de Compromiso Condicionalidad** de la matrícula del estudiante. Este compromiso señala la gravedad de la situación. La sanción será impuesta al cometer una falta gravísima. Sin embargo, cada condicionalidad debe ser evaluada anualmente por el Coordinador de CE. Por ello, si el estudiante reitera la condicionalidad una segunda vez, se comenzará proceso de cancelación de matrícula, informado previamente a Superintendencia de Educación.
- **No renovación de la matrícula** para el próximo año escolar; o
- **Expulsión** del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las Normas respectivas.

Los criterios de aplicación de las sanciones deben respetar la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, considerando los siguientes aspectos:

- 1) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- 2) La conducta anterior del responsable (atenuantes o agravantes);
- 3) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- 4) La discapacidad o indefensión del afectado;
- 5) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;



Norma N°34: Si el responsable de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en Protocolo de actuación correspondiente, así como en la legislación pertinente.

Norma N°35: Si el responsable de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento y si fuere necesario la correspondiente denuncia ante los tribunales.

TÍTULO IX: DE LAS DENUNCIAS

Norma N°36: La Directora del Establecimiento, Encargado de Convivencia o en ausencia de ellos cualquier Directivo, deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome el conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas 175 letra e) y 176 del código procesal penal.

Norma N°37: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado de forma escrita o presencial ante cualquier autoridad del establecimiento, respetando el conducto regular (profesor líder, Encargado de Convivencia, Directora), la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Norma N°38: Siempre se deberá resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

TÍTULO X: DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Reconociendo que cada estudiante, en cada nivel de aprendizaje, se presentan con procesos de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros, en conformidad a su grado de madurez y comprensión de la interacción social, los protocolos de actuación se despliegan de forma paralela para los niveles de Educación Parvularia como para la Educación Básica y media, contemplando en ambos la resolución pacífica de conflictos.



Norma N°39: Los procesos de indagación serán iniciados por Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá informar a Directora para continuar los procedimientos establecidos.

Norma N°40: Cada indagación deberá concluir con un informe donde quede constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicho informe deberá especificar las medidas de reparación adoptadas, las que deben ser notificadas a todas las partes involucradas.

Norma N°41: Ante una denuncia que afecte a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, y mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra; garantizando la protección del afectado y de todos los involucrados; el derecho de todas las partes a ser oídas e informadas durante todo el proceso; la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas por las partes involucradas.

Norma N°42: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados, por cualquier medio escrito, dejando constancia en la Hoja de Vida y ficha de entrevista.

Norma N°43: El encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la indagación de cualquier situación contraria a las normas del Presente Reglamento, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento; dejando registro en fichas de entrevistas.

Norma N°44: De cada actuación, entrevista y/o resolución deberá quedar constancia escrita en fichas, instrumentos propios del establecimiento. No se podrá tener acceso a los antecedentes del proceso de Indagación, por terceros ajenos a ella, a excepción de la autoridad pública competente.

Norma N°45: Durante el proceso de Indagación en primera instancia, de ser posible, se buscará el acuerdo entre las partes (mediación). De establecerse acuerdo entre las partes, se finaliza entonces el curso de la indagación, dando por cerrado el caso, dejándose constancia por escrito en la ficha de entrevista Personal o en Carpeta de casos.



Norma N°46: Si no hubiere acuerdo, cada involucrado deberá presentar todos los antecedentes que estimen necesarios (plazo máximo de 5 días hábiles), de los cuales deberá quedar constancia por escrito.

Norma N°47: Los integrantes de la Comunidad Educativa que se vean involucrados en cualquier proceso indagatorio podrán presentar en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha en que se comunique la sanción o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma (apelación), ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección, medida disciplinaria o sanción no figuraba en las Carpetas Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 203.536 referido al justo procedimiento.

Norma N°48: Cuando exista una apelación a una sanción por un hecho de carácter leve resolverá el Encargado de Convivencia Escolar, ante la apelación de un hecho de carácter Grave o gravísimo el Director, en un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión.

Norma N°49: Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir y fundamentar en contra de la Resolución adoptada, dentro de un plazo razonable de 15 días hábiles a partir de la notificación. Dicha apelación se entregará por escrito a la Directora, quien citará al Consejo Escolar o Equipo Directivo para revisar la medida y emitirá una nueva Resolución, según norma N° 48.

TÍTULO XI: DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES

Toda sanción o medida disciplinaria debe incluir medidas formativas para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Las sanciones serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y el debido proceso, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Norma N°50: Los responsables de establecer planes remediales, medidas formativas y sanciones serán en un sistema de gradación desde el Profesor de Asignatura Profesor Líder, Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar y Directora.

Norma N°51: Son FALTAS LEVES aquellas acciones, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros



de la comunidad escolar. Constituyen una transgresión menor a las Normas de Convivencia y se relacionan con aspectos formativos básicos. Se debe desarrollar diálogo reflexivo con el estudiante por parte del docente en el aula, para mejorar aspectos conductuales.

Norma N°52: REITERACIÓN DE INFRACCIONES LEVES: Se considera que las reiteraciones de faltas leves constituyen una agravante, que conlleva a la aplicación de sanciones como registro en libro de clases y citación de apoderado para formular compromisos de cambio conductual.

Norma N°53: SON FALTAS GRAVES cualquier acto, actitud o comportamiento que implique una alteración a las Normas de convivencia, atente contra la integridad psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Escolar y del bien común o correspondan a acciones deshonestas que afecten la convivencia y el normal funcionamiento del establecimiento. Esto conlleva firma de compromiso adjunto.

Norma N°54: REITERACIÓN DE INFRACCIONES GRAVES: la concurrencia de infracciones tipificadas como Graves, se considerará como agravante, aplicándose sanciones como registro en libro de clases y citación de apoderado para formular compromiso de condicionalidad.

Norma N°55: SON FALTAS GRAVÍSIMAS aquellas que afectan la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la Comunidad Escolar que signifique un quiebre de las Normas de Convivencia diaria y que afecten el normal desarrollo de las actividades formativas y valóricas que impulsa el Establecimiento. Esto conlleva firma de compromiso de Condicionalidad.

Sin embargo, si el apoderado no se presentará a firmar el acuerdo suscrito al segundo llamado (compromiso adjunto o compromiso de Condicionalidad) será enviado a través de correo electrónico, para su recepción final y cumplir con los acuerdos.

Norma N°56: Para Educación Parvularia.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución



pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

(Resolución exenta 0860, 26 nov. 2018, punto 8.5)

Para el óptimo desarrollo de nuestros estudiantes de Educación Parvularia, ante faltas que alteran la sana convivencia, se procederá de la siguiente forma:

PROCEDIMIENTO		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
Acción disciplinaria	Acción formativa	
1° instancia: Diálogo reflexivo.	Pedir disculpas, cuando proceda, entre las partes.	Diálogo pedagógico y reflexivo con estudiante por parte de docente Líder.
2° instancia: Ante la reiteración de faltas, registro en su hoja de vida (Profesor Líder). Citación al apoderado, por parte del docente líder o encargada área psicosocial.	Dialogo pedagógico y reflexivo con estudiante y apoderado, por parte del profesor líder. Registro en ficha de entrevista: Busca la reflexión por parte del estudiante, describir los acuerdos en conjunto con el apoderado y dejar por escrito los compromisos adquiridos.	Dialogo pedagógico y reflexivo con estudiante y apoderado, por parte de profesor líder, dejando registro en ficha de entrevista. +En los compromisos obtenidos en conjunto con el apoderado, se realizará seguimiento del cumplimiento de los acuerdos.

De esta forma, se consideran mecanismos colaborativos de abordar los conflictos, donde la mediación y la conciliación son fundamentales al momento de la ejecución del procedimiento, el cual conlleva a fortalecer el proceso de formación de los estudiantes de Educación Parvularia.



Descripción de las faltas y procedimiento para resolución en Educación Básica y Educación media.

FALTAS LEVES

- Presentación personal inadecuada de los varones: sin uniforme completo o uniforme desordenado y sucio, sin afeitarse (excepto por alguna situación médica debidamente autorizada), corte de pelo no tradicional o más abajo del cuello de la polera el cual debe estar limpio y ordenado, además de joyas, piercing o accesorios.
- Presentación personal inadecuada en las damas: sin uniforme completo o uniforme desordenado y sucio, con maquillaje, cortes o peinados que no concuerden con la formalidad del uniforme, uñas largas y/o pintadas (acrílicas o postizas), pelos teñidos, además de joyas, piercing o accesorios. No mantener tomado su pelo, limpio y ordenado, sea en clases regulares o durante clases de Ed. Física.
- Presentarse sin delantal o cotona hasta nivel de 6° básico.
- Presentarse sin delantal blanco a las clases de Laboratorio.
- No llevar a cabo la actividad propuesta para la clase.
- Interrumpir el desarrollo normal de las clases.
- Ser impuntual al inicio de la jornada en el establecimiento.
- Ser impuntual al inicio de cada clase durante una jornada.
- No presentar justificativo ante una inasistencia al establecimiento o para no realizar la clase de Educación Física.
- No asistir a clases programadas de recuperación.
- No cumplir con las normas de seguridad entregadas por el establecimiento.
- Comer durante la clase.
- Uso del celular dentro o fuera del aula, sin fines pedagógicos (cargarlo eléctricamente, sacar fotografías o grabar con el equipo, realizar llamadas, utilizar RRSS, sin previa autorización por motivos pedagógicos, requeridos por un docente en su horario específico de la clase).

ACCIÓN: ante cualquier falta se realizarán acciones de carácter Formativo y/o Disciplinario



GRADUALIDAD	PROCEDIMIENTO		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
	Acción disciplinaria	Acción formativa	
LEVE	1° instancia: Diálogo reflexivo.	Pedir disculpas, cuando proceda, entre las partes.	Dialogo pedagógico y reflexivo con estudiante por parte de docente presente en el hecho.
ANTE LA REITERACIÓN DE FALTA LEVE	2° instancia: Ante la reiteración de faltas leves, registro en su hoja de vida (Profesor presente en el hecho). Citación al apoderado, por parte del docente líder o inspectora según proceda.	Dialogo pedagógico y reflexivo con estudiante y apoderado, por parte del profesor líder. Registro en ficha de entrevista: Compromiso Inicial, busca la reflexión por parte del estudiante y dejar por escrito los compromisos adquiridos. Realizar compromiso de trabajo formativo o comunitario.	Dialogo pedagógico y reflexivo con estudiante y apoderado, por parte de profesor líder, dejando compromiso en ficha de entrevista.
<p>Frente a una situación de carácter leve, es obligación del docente presente en el hecho, dejar registro en el libro de clases, informar vía agenda al apoderado e informar a docente líder para que pueda dar curso al procedimiento según falta leve.</p>			



FALTAS GRAVES

- Rayar muros dentro o fuera del establecimiento, estropear mobiliarios, artefactos eléctricos, sanitarios, duchas, llaves, chapas de las puertas, cortinas tanto de las duchas como de las salas.
- Hacer chistes, bromas, decir sobrenombres vejatorios, burlas o gestos groseros u ofensivos.
- Ofender gravemente o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hacer juegos y actividades recreativas bruscas, atentatorias a la integridad física de sus compañeros o del personal del Establecimiento en general, que puedan ser constatadas.
- No respetar el derecho al estudio y al trabajo de los miembros de la comunidad educativa.
- Negarse al cumplimiento de un lineamiento establecido o directriz de un funcionario del colegio, que no implique menoscabo de la integridad del estudiante.
- Copiar durante las evaluaciones; adulteración o plagio de trabajos pedagógicos.
- No ingresar a clases durante la jornada, sea dentro o fuera del establecimiento.
- No regresar al colegio en la jornada de la tarde, sin la autorización del colegio o retiro del apoderado.
- Negarse a participar en actividades complementarias propias del establecimiento (clases, evaluaciones, actividades recreativas y salidas pedagógicas), dirigidas a mejorar la formación integral de los estudiantes.
- Fumar tabaco en el establecimiento, en la cercanía, actos de representación y/o actividades extraescolares.

ACCIÓN: ante cualquier falta se realizarán acciones de carácter Formativo y/o Disciplinario



GRADUALIDAD	PROCEDIMIENTO		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
	Acción disciplinaria	Acción formativa	
GRAVE	<p>1° instancia: Profesor presente en el hecho, procede a la Anotación en la hoja de vida del estudiante. Además, informará a docente líder y ECE (inspectoría).</p>	<p>Actos reparativos por el daño o agresión causados a las personas mediante disculpas por escrito o subsanar daños causados.</p>	<p>Dialogo pedagógico y reflexivo con estudiante y apoderado por parte de docente líder.</p> <p>Se informa a ECE.</p>
	<p>2° instancia: Ante la sanción, Firma de Compromiso Adjunto, el cual se realiza por el docente líder acompañado por un miembro del ECE si lo amerita. Suspensión de clases por 1 o 2 días hábiles. Respetando el debido proceso, el apoderado puede apelar a dicha sanción. El ECE en conjunto con docente Líder, evalúan atenuantes y agravantes para determinar la ejecución de dicha sanción.</p>	<p>Docente responsable de situación: Firma de acuerdos del estudiante Y apoderado (COMPROMISO ADJUNTO). Generar en el estudiante la reflexión acerca de lo ocurrido.</p>	<p>Una vez informado, el ECE se encargará de desarrollar acompañamiento con el estudiante.</p> <p>El docente líder desarrolla seguimiento de su conducta.</p>
	<p>3° instancia: Activación de Protocolo cuando amerite.</p> <p>Si el protocolo lo dispone, se podrán desarrollar las siguientes instancias, autorizado por Directora o Encargado de Convivencia Escolar:</p>	<p>En caso de ser necesario: Derivación a redes comunitarias de apoyo cuando corresponda y el plazo máximo de 15 días hábiles el apoderado presentará documento formal que acredite evaluación y tratamiento cuando proceda.</p>	<p>En circunstancias de activación de protocolos, el Encargado de Convivencia Escolar informa a Directora, Inspectora General, Profesor Líder, el procedimiento a seguir.</p>



Reglamento Interno de Convivencia Escolar
Colegio Particular Subvencionado Alberto Hurtado Cruchaga
“Construyendo Oportunidades”

Nº Revisión:

Página 34 de 39

	<p>Solicitar la presencia de carabinero o PDI en los casos asociados a delitos. En caso de delito, se debe seguir protocolo, de acuerdo a la edad del estudiante (menor de 14 años o mayor de 14 años). Se remite Informe a la Superintendencia de Educación.</p>		
<p>Frente a una situación de carácter grave, es obligación del docente presente en el hecho, dejar registro en el libro de clases, informar vía agenda al apoderado e informar a docente líder para que pueda dar curso al procedimiento según falta grave.</p>			



FALTAS GRAVÍSIMAS

- Escapar o huir de la jornada de clases en actividades pedagógicas, desde el establecimiento o en actividades extraescolares.
- Ejercer violencia social sobre cualquier miembro; rechazo, aislamiento o discriminación.
- Discriminar a un integrante de la comunidad escolar, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad Escolar verbalmente o a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico y redes sociales en general. Se consideran como conductas que se relacionan con el ciber acoso.
- Ejercer cualquier conducta de maltrato escolar que provoque daño o menoscabo a la integridad moral de un miembro de la Comunidad Escolar, pudiendo ser asimétrica o no.
- Golpear o ejercer violencia física a un estudiante, docente o miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, vejar, coaccionar, acosar a un estudiante u otro miembro de la comunidad escolar.
- Ejercer o ser testigo pasivo de Bullying o Cyberbullyng (acoso escolar o ciber acoso).
- Ejercer violencia sexual ya sea en una relación asimétrica o no.
- Realizar o ser testigo pasivo de actos de vandalismo a los bienes de las personas, equipos o la infraestructura del establecimiento.
- Hurto o Robo de los bienes de las personas (dentro o fuera del colegio, en el último caso vistiendo el uniforme) o del establecimiento.
- Adulterar instrumentos públicos (libros de clases, informes educacionales, comunicaciones) o falsificar firmas.
- Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas (se llamará inmediatamente al apoderado para que el estudiante sea retirado de ser necesario).
- Consumir alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas en el establecimiento, en las cercanías, o en actos de representación y/o actividades extraescolares.
- Portar armas de fuego, fogueo, aire comprimido, postones y /o municiones, armas cortantes o corto punzantes de cualquier naturaleza.
- Portar y/o vender, alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas en el establecimiento, en la cercanía (vistiendo el uniforme del colegio), en actos de presentación y/o actividades extraescolares.

ACCIÓN: ante cualquier falta se realizarán acciones de carácter Formativo y/o Disciplinario



GRADUALIDAD	PROCEDIMIENTO		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
	Acción disciplinaria	Acción formativa	
GRAVÍSIMA	<p>1° instancia: Profesor presente en el hecho, procede a la Anotación en la hoja de vida del estudiante. Informará a coordinador de ECE quien citará al apoderado.</p>	<p>Actos reparativos por el daño o agresión causados a las personas mediante disculpas por escrito o subsanar daños causados.</p>	<p>Dialogo pedagógico y reflexivo con estudiante y apoderado por parte de docente líder y coordinador de ECE.</p>
	<p>2° instancia: Ante la sanción, Firma de Compromiso de Condicionalidad, el cual se realiza por un miembro del ECE y profesor líder. Suspensión de clases por 3 o 5 días hábiles. Respetando el debido proceso, el apoderado puede apelar a dicha sanción. El ECE en conjunto con docente líder, evalúan atenuantes y agravantes para determinar la ejecución de dicha sanción.</p>	<p>Docente Líder e integrante del equipo de CE: Firma de acuerdos del estudiante y apoderado (COMPROMISO DE CONDICIONALIDAD). Generar en el estudiante la reflexión acerca de lo ocurrido.</p>	<p>Una vez informado, el ECE se encargará de desarrollar acompañamiento con el estudiante. El docente líder desarrolla seguimiento de su conducta.</p>
	<p>3° instancia: Activación de Protocolo según falta. Si el protocolo lo dispone, se podrán desarrollar las siguientes instancias, autorizado por Directora o Encargado de Convivencia Escolar:</p>	<p>En caso de ser necesario: Derivación inmediata a redes comunitarias de apoyo cuando corresponda y en plazo máximo de 15 días hábiles el apoderado presentará documento formal que acredite evaluación y tratamiento cuando</p>	<p>En circunstancias de activación de protocolos, el Encargado de Convivencia Escolar informa a Directora, Inspectora General, Profesor Líder, el procedimiento a seguir. En circunstancias de activación de</p>



	<ul style="list-style-type: none">• Solicitar la presencia de carabinero o PDI en los casos asociados a delitos.• Notificación y firma de la cancelación de matrícula para el año siguiente (Informe a la superintendencia de Educación).• Notificación y firma de la expulsión del establecimiento en situaciones tipificadas como delito (Informe a la superintendencia de Educación). Emitir resolución al apoderado del estudiante y C. Escolar.	proceda.	protocolos, se informa a Directora, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Líder, Inspectora General. Para la toma de decisiones presentes en la 3° instancia, se genera el acuerdo en reunión extraordinaria de C. Escolar.
Frente a una situación de carácter gravísima, es obligación del docente presente en el hecho, dejar registro en el libro de clases, informar a docente líder y ECE para que pueda dar curso al procedimiento según falta gravísima.			



De los procedimientos ante una falta o inquietud, se debe desarrollar el siguiente conducto regular:

PROCESO	INQUIETUD PEDAGÓGICA	CONDUCTUAL	PSICOSOCIAL
1° instancia	Docente asignatura		
2° instancia	Docente líder		
3° instancia	Coordinador(a) ciclo	Inspectora general	Coordinadora Psicosocial
4° instancia	UTP	Coordinador de Convivencia Escolar	



TÍTULO XII: DE LAS NORMAS SUPLETORIAS

Norma N°57: Todas aquellas faltas no contempladas en el presente reglamento serán tipificadas por el Encargado de Convivencia Escolar y deberán seguir el procedimiento correspondiente a cada gradualidad.

Norma N°58: Cada nueva falta que sea tipificada por la norma anterior (N°56) sentará precedente. En la eventualidad que se repita, se le aplicará el mismo procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. Entra en vigencia el día que es aprobado por el consejo escolar del establecimiento, en su primera reunión anual.
2. Una vez aprobado debe ser enviado a Superintendencia de Educación.
3. Poner en conocimiento de los apoderados, quienes bajo firma recibirán un ejemplar en la segunda reunión de apoderados.
4. No sufrirá enmiendas o reformas durante el año escolar, salvo, modificaciones legales, decretos, dictámenes y otras de carácter regional, provincial, comunal.
5. Será prorrogable año a año. Al término del año escolar se propondrán las enmiendas que se consideren oportunas, ya sean del Consejo Escolar o del Equipo directivo, al Director quién lo presentará al Sostenedor para que en forma colegiada se decida su pertenencia e inclusión o no en el Reglamento.
6. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento se aplicarán las normas establecidas en las leyes vigentes.



ANEXO

ACOMPañAMIENTO

El acompañamiento se entiende como el seguimiento que se realiza al estudiante, como requerimiento de apoyo para desarrollar y potenciar habilidades sociales y de relaciones interpersonales.

El responsable, las acciones y la periodicidad del acompañamiento, se implementa según las características de cada necesidad presentada. Esto será determinado por el equipo de Convivencia Escolar, profesor jefe y el equipo de aula si lo amerita.

Nombre del estudiante	
Curso	
Motivo del acompañamiento	
Acciones a seguir	
Responsable	
periodicidad	

INTERVENCIÓN

Se entiende por intervención el desarrollo de una forma de mediación con el grupo curso o los estudiantes que son parte de la situación acontecida y que requieren de orientaciones que permitan el desarrollo de habilidades sociales a partir de su espacio comunitario.

Curso	
fecha	
Motivo de la intervención	
Responsable de intervención	
Detalle de la actividad	

ANEXO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR SOBRE SESIONES NO PRESENCIALES.

PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE REALIZACIÓN DE SESIONES ONLINE Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS NO RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD

El siguiente anexo tiene por finalidad clarificar para la comunidad educativa el desarrollo de temáticas pedagógicas virtuales de forma no presencial, comprendiendo por ello toda actividad que conlleva al uso de las RRSS, videoconferencias, sesiones por distintas plataformas virtuales y todo instrumento que se desarrolle a través de la comunicación online.

Se define como reunión virtual, sesión online o no presencial, al entorno digital que posibilita el desarrollo de un proceso de aprendizaje, desarrollándose con apoyo de las tecnologías de información y comunicación (TIC), lo que permite que el estudiante acceda a material de estudio y, a su vez, interactúe con el profesor y con otros. Esto involucra a estudiantes, docentes, profesionales de la educación y a padres y apoderados.

Para nuestro colegio es fundamental la comunicación, el respeto y el desarrollo de un ambiente propicio para el aprendizaje. Es así como la Unidad Técnica en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar disponen la creación de un Protocolo de Acción para la realización de clases no presenciales de forma virtual, como también la regulación de las acciones que se puedan generar y que no correspondan a una clase virtual de índole pedagógico.

Se presentan 3 grandes líneas de trabajo:

1. Criterios importantes para la realización de clases virtuales o no presenciales.
2. Tipos de faltas que se consideran para actuar con el RICE.
3. Protocolo de acción frente a conductas no relacionadas con la actividad.

Criterios importantes para la realización de clases virtuales o no presenciales.

A continuación, se presentan pasos importantes para la realización de una clase virtual óptima.

Con respecto al estudiante:

- a. El estudiante recibe en el cronograma la fecha, hora y la identificación de la clase virtual, lo cual se envía a través del portal www.papinotasfamilia.cl.
- b. Para ingresar a la clase virtual, cada estudiante debe presentarse con su cámara web abierta y escrito su nombre y apellido. De no poder abrir la cámara web, debe presentarse la imagen de la persona en formato fotográfico (en el caso de ZOOM), o la presentación previa a través del mail (en el caso de meet). De no realizar lo antes mencionado, sin lograr identificarse, el docente dispondrá la posibilidad de eliminarlo inmediatamente de la clase virtual.
- c. El uso del CHAT en cualquier tipo de clase virtual, debe ser con lenguaje apropiado, para resolver dudas y no conductas inapropiadas (burlarse, increpar, malas palabras).

Con respecto a los docentes y profesionales de la educación:

- a. La presentación de cada docente debe ser con su cámara web abierta, nombre y apellido. De no poder abrir su cámara web por motivos de conexión, se requiere una imagen o fotografía personal que lo identifique, tanto en clases con estudiantes como en reuniones de equipo docente.
- b. La sesión virtual y su grabación será compartida para aquel estudiante que necesite volver a consultar en ella sobre sus dudas. Sin embargo, para aquel estudiante que falta a la sesión, se podrá compartir siempre y cuando sea justificada su inasistencia por el apoderado.
- c. El docente debe siempre estar atento al chat de la reunión, además de las opiniones desarrolladas por los estudiantes, como de la actitud de cada uno de ellos.
- d. El docente tiene la posibilidad de eliminar la función de chat en sus clases virtuales, determinando que cada opinión o pregunta sea con la voz del estudiante.
- e. El docente debe utilizar un lenguaje apropiado a su rol (no uso de lenguaje coloquial) y presentar un lenguaje no verbal adecuado (postura, gestos).
- f. En el caso de reuniones virtuales, se espera que el docente se presente atento a la temática planteada, ayudando a que la comunicación fluya, aportando con su opinión o punto de vista, manteniendo una escucha activa y positiva.
- g. Respecto del envío de actividades remotas a y desde los estudiantes, la plataforma papinotasfamilia.cl se establece como la herramienta para que el docente suba la experiencia pedagógica y el estudiante adjunte, en el plazo estimado, la actividad realizada. Será por este medio donde se retroalimente la Evaluación sumativa, puesto que la retroalimentación de las actividades diarias será durante la sesión virtual.



- h. Todo lo anteriormente expuesto, se considera en la realización de reuniones, sesiones, clases o aula de recursos.

Con respecto a los apoderados:

- a. En la participación de reuniones no presenciales, acompañamiento de clases del estudiante, tanto de apoderados como entrevistas personales virtuales, la presentación de cada apoderado debe ser con su cámara web abierta, nombre y apellido. De no poder abrir su cámara web por motivos de conexión, se requiere una imagen o fotografía personal que lo identifique. De no poder hacerlo por el medio descrito, se puede realizar llamada telefónica para continuar con entrevista.
- b. El apoderado debe utilizar un lenguaje apropiado a su rol (no uso de lenguaje coloquial).
- c. De no ocurrir el punto g, respecto al trabajo docente, el apoderado informará a través de conducto regular que se explica en este documento.

Tipos de faltas que se consideran para actuar con el RICE.

Se consideran faltas en el desarrollo de una clase virtual o no presencial y queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- a. Utilizar vocabulario inadecuado (sobrenombres, groserías, etc.) contra el docente, un par u otro apoderado, para realizar intervenciones en las clases virtuales.
- b. Utilizar el chat de las plataformas virtuales, para enviar mensajes masivos o individuales que no se relacionen con las temáticas tratadas en la clase virtual.
- c. Intervenir las presentaciones de los docentes, es decir rayar pizarras virtuales o algún ppt que el profesor esté presentando como medio didáctico para el avance de los contenidos.
- d. Realizar un uso inadecuado de las imágenes de las clases virtuales, ya sean grabadas o compartidas en RRSS del grupo curso, donde se exponga la integridad de cualquiera de los participantes. Por ejemplo, tomar “pantallazos” en algún momento de la clase o reunión y “viralizar” la imagen en redes sociales, independiente que sean o no intervenidas (por ejemplo, para la creación de “memes” o simplemente burlarse de algún participante), esto independiente de la red social utilizada.
- e. Utilizar total o parcialmente las clases virtuales, reuniones, videos o cápsulas de apoyo, con un fin que no sea para el cual están diseñadas, y que es aclarar dudas, avanzar con contenidos y generar el vínculo necesario con el docente para el logro de ciertos aprendizajes.
- f. Modificar parcial o totalmente el material publicado por los docentes.
- g. Eliminar material de la plataforma virtual (papinotas, mail, RRSS del grupo curso) en cualquiera de las asignaturas.
- h. Utilizar vocabulario informal o inadecuado (groserías) para el envío de consultas, trabajos o actividades realizadas, a los docentes vía correos electrónicos dispuestos o WhatsApp.
- i. Utilizar RRSS para menoscabar u ofender la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Suplantar la identidad de algún miembro de la comunidad, entregando información no oficial, burlarse o agredir de cualquier manera a algún integrante de la Comunidad Educativa.



- k. Frente al actuar de un invitado a la reunión que rehúsa identificarse o realiza cualquiera de las conductas antes mencionadas, el anfitrión de la reunión lo eliminará de forma inmediata de la clase virtual e informará a través de mail a docente líder y equipo de CE.



Con respecto al conducto regular para informar cualquiera de las situaciones expuestas en el presente documento.

Por parte del apoderado o estudiante que presenta inquietud en una asignatura	
1 Temática pedagógica	2 Temática conductual
1.1 Enviar mail a docente de la misma asignatura explicando situación (adjuntando evidencia o archivo).	2.1 Enviar mail a docente Líder y Coordinador de Convivencia escolar explicando situación (adjuntando evidencia o archivo).
1.2 De no recibir respuesta del docente de asignatura en dos días hábiles, enviar mail a docente líder.	2.2 Se activa protocolo de acción
1.3 De no recibir respuesta del docente líder en dos días hábiles, enviar mail a UTP.	
1.4 De no recibir respuesta de UTP en dos días hábiles, enviar mail a Dirección.	

Por parte del docente o profesional de educación que presenta inquietud	
1 Temática pedagógica	2 Temática conductual
1.1 Enviar mail a docente Líder y UTP explicando situación (adjuntando evidencia o archivo).	2.2 Enviar mail a docente Líder y Coordinador de Convivencia escolar explicando situación (adjuntando evidencia o archivo).
Se activa protocolo de acción	

Importante:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que obviara o cometiera alguna de las conductas descritas en este anexo, o de las que ya están estipuladas en nuestro RICE o Reglamento Interno se exponen a las sanciones establecidas en el mismo.



PROTOCOLO DE ACCIÓN

Definición del proceso		
Ante conductas inapropiadas en clases no presenciales y de material online		
Ámbito de aplicación		
La descripción del proceso está dirigida a todos los miembros de la Comunidad escolar.		
PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Detección: -Si el hecho es observado directamente por un docente en la clase se debe detener, inmediatamente, el proceso de conducta inapropiada e identificar a los implicados. Posteriormente se debe dar aviso de inmediato a docente líder y CE, a través de mail, donde se relaten los hechos acontecidos.	Funcionario del Establecimiento que detecta el hecho.
2	Detección: Si la situación de conducta inapropiada no es observada directamente y es informada por el estudiante u otra persona, se debe informar de inmediato a docente líder y CE, a través de mail, donde se relaten los hechos acontecidos.	Funcionario del Establecimiento que detecta el hecho.
3	Comunicación de los hechos: a.- Comunicar de inmediato los hechos a docente líder y Coordinador Convivencia Escolar. b.- Coordinador de Convivencia Escolar informa inmediatamente a Directora del Establecimiento.	Directora y Coordinador Equipo de Convivencia Escolar
4	Indagación: Si el caso no es pesquisado de manera flagrante, se realizarán las primeras indagaciones con la recopilación de antecedentes. El coordinador de convivencia escolar apoyado por profesor líder deberá recabar los antecedentes. Se debe aclarar que, a partir de esto, se observará si es una falta cometida por un par o por alguien externo al colegio, en estos casos se desarrollan protocolos distintos (se refiere al tipo de denuncia).	Coordinador Equipo de Convivencia Escolar



5	Entrevistas: Se cita de forma virtual a apoderados de él o los estudiantes involucrados, para realizar la entrevista en presencia de ellos e informar lo ocurrido.	Coordinador Equipo de Convivencia Escolar y docente líder
6	De las medidas adoptadas por Establecimiento: <u>Medidas formativas:</u> Estas pueden ser disculpas al afectado, disculpas públicas. <u>Medidas disciplinarias:</u> las medidas disciplinarias que se adoptarán son de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia escolar vigente y al proceso en el cual se encuentra el estudiante (Compromiso adjunto, compromiso de condicionalidad o Suspensión). RESGUARDANDO EL DERECHO A APELACIÓN Y DEBIDO PROCESO QUE POSEE EL ESTUDIANTE. SOLO SE APLICA PARA LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	Directora y/o Coordinador Equipo de Convivencia Escolar
7	Apoyo red externa: De comprobarse el hecho, -Para los estudiantes involucrados; se solicita evaluación y terapia de ser necesaria por especialista externo (CESFAM o particular).	Psicóloga
8	Acompañamiento y Seguimiento del caso:	Psicóloga: realiza acompañamiento a los estudiantes involucrados. Además de coordinaciones con redes externas que se encuentren apoyando al estudiante. Profesor Líder: Entrevista con estudiante y apoderado. Coordinador Convivencia Escolar: Realiza el seguimiento del caso
Responsabilidad Equipo Convivencia Escolar		
Anexos 1.- Antecedentes relato 2.- Plan de Acompañamiento		
Evaluación Diciembre del año en curso.		